



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Viernes, 22 de agosto de 1975. — Número 101

Página 1.233

### ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 2.285-5.

Término municipal afectado: Guriezo.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón de 10 kVA.

Relación de transformación, 13.800/230 V., alimentado por la línea E. T. D. Arcentales-Guriezo, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apar-

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria 1.233

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de San Vicente de la Barquera ..... 1.233  
Delegación de Hacienda ... 1.234

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander ..... 1.234

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.235

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Comillas, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Peñarrubia y Ramales ..... 1.240

tado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 8 de agosto de 1975.  
El delegado provincial (ilegible).

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Enrique Allés Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la zona de San Vicente de la Barquera;

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deu-

dores que a continuación se detallan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de zona, comparezcan por sí, o por representantes, ante esta Recaudación, sita en San Vicente de la Barquera, Avenida del Generalísimo, sin número, a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

#### Deudores:

«Recolecciones Algasa, S. A.», Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera; concepto, impuesto sociedades y G. E. 4 por 100; principal de la deuda, 10.880 pesetas.

Segundo Fuentes Dosal, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera; concepto, multas por infracción de vedas (Ayudantía Militar de Marina); principal, 2.000 pesetas.

San Vicente de la Barquera a 13 de agosto de 1975.—El recaudador, Enrique Allés Lamadrid.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 30 de julio del año 1975:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de

28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Peletería y Confecciones Especiales de Santander, para exacción del impuesto sobre el Lujo por las actividades de: Quedan convenidas las ventas de artículos y objetos de peletería, así como prendas de vestir o de adorno personal confeccionadas con pieles de ornato, corrientes o

de imitación, comprendidas en el artículo 28 del Texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, durante el año de 1975 y con la mención S-4.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas de artículos de peletería y prendas de vestir confeccionadas con piel, ante, cuero, napa, etc., o sus imitaciones .....	28-a)	5.550.000	22,00 %	1.221.000
	28-b)	20.100.000	6,60 %	1.326.600
			Total .....	2.547.600

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en dos millones quinientas cuarenta y siete mil seiscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

1.<sup>a</sup> — Importancia de ventas, clientela y naturaleza de los artículos o prendas de vestir o clase de pieles de que se trate.

2.<sup>a</sup>—Emplazamiento y antigüedad del establecimiento (importancia de la localidad, calle comercial, etc., dentro de la misma localidad).

3.<sup>a</sup>—Número de personas empleadas en el negocio o comercio, incluidos familiares, sean o no asalariados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación, y el segundo, el 20 de noviembre de 1975, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-

ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y 19 de febrero de 1975.

Décimo.—L o-s componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dis-

pone la Orden de 28 de julio del año 1972.

Madrid, 30 de julio de 1975.—El Director General de Inspección Tributaria (ilegible).»

Santander, 4 de agosto de 1975. El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Anuncio de subasta**

Objeto.—Primera fase del abastecimiento de aguas a San Pedro del Romeral (segunda subasta).

Tipo.—1.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 30.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y

demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 18 de agosto de 1975.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Primera fase del abastecimiento de aguas al pueblo de Obeso y al barrio de Pedreo, Ayuntamiento de Rionansa (segunda subasta).

Tipo.—1.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 30.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de ....., domiciliado en....., calle de ....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de ....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 18 de agosto de 1975.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 123 de 1975, por daños en accidente de circulación,

seguidas en este Juzgado, se ha acordado llamar para ante este Juzgado a Luis Obregón Miguel, de 53 años de edad, casado, hijo de Luis y de Petra, conductor, natural de Santander y vecino de Alemania (Berlín), calle Wiener Str 60, 2.º, Distrito de Berlín, número 36, por término de diez días, para que comparezca ante este Juzgado juntamente con el vehículo marca Wolswagen AG. Wolfsburg-0600, matrícula B-A-9495, y presente su permiso de conducir, permiso de circulación de mencionado vehículo y póliza de seguro, con objeto de recibirle declaración, ofrecerle las acciones y tasar los daños ocasionados en referido turismo con ocasión del accidente sufrido el día 22 de julio de 1975 en término de Valdáliga.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efecto del referido, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 29 de julio de 1975. El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez. — El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.375

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, accidental, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

En las diligencias previas número 536 de 1975, seguidas por daños, al parecer pinchadas las ruedas en 68 vehículos, hecho ocurrido en la noche del 31 de julio al 1 de agosto, tengo acordado llamar, por medio del presente edicto, a los propietarios de los vehículos, cuyas matrículas se insertan, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Propietarios de los vehículos matrículas: M-677.743, M-4.350-F, S-7.442-B, M-0256-AV, M-573.614, BI-49.316, M-4.593-Z, M-3.312-AC, S-64.944, S-4.724-C, S-49.855, S-6.423-A, S-4.427-A, S-74.006, S-59.210, S-64.283, S-72.122, SE-134.953, S-75.482, S-71.227, 3372-WF-75, M.2.531-AS, S-64.716, S-4.906-A, S-75.482, S-69.815, S-8.151-A, S-1.964-A, S-

50.082, S-0693-B, S-2.004-D, S-8.382-C, S-46.165, S-56.816, V-253.656, S-71.963, B-684.961, S-8.001-A, S-0717-D, S-51.116, BU-36.288, S-9.711-A, BU-7.409-A, S-75.263, S-4.798-A, M-624.902, VA-2.375-B, S-4.862-B, Z-53.656, M-761.738, S-72.677, 2362-QH-71, S-29.095, S-5.978-B, S-6.785-B, S-69.077, M-4.861, S-9.801-A, S-5.257-B, GE-1.251-D, S-4.641-B y S-0484-A.

Santander, 5 de agosto de 1975.  
El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado. 1.438

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 134 de 1975 de este Juzgado, se ha acordado llamar para ante el mismo a José Luis Moure Padrón, de 24 años de edad, hijo de José y de Dolores, soltero, mecánico y vecino de Gex (Francia), con domicilio en 50 Rue de Génova, por término de diez días, para que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, ofrecerle las acciones, reseña de permisos y tasación de los daños ocasionados en el vehículo marca «Simca 1.200», matrícula 2521-QB-01.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efecto del referido, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de agosto de 1975. El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez. — El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.431

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 133 de 1975 de este Juzgado, se ha acordado llamar para ante el mismo al súbdito italiano Ferro Bentilla, conductor y propietario del turismo marca «Renault 4-L», matrícula 275542-D, por término de diez días, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, reseñar los permisos de conducción y circulación y certificado del se-

guro, ofrecerle las acciones y tasación de daños, en razón al accidente ocurrido el día 3 de agosto de 1975 en término de esta villa.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efecto del referido, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de agosto de 1975. El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez. — El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.432

En méritos de lo acordado por S. S.<sup>a</sup>, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 10 de 1974, seguido por estafa, en el que es denunciante Joaquín Bein Jiménez, mayor de edad, casado y vecino de Alicante; denunciado, Pedro Berrio Arciniega, mayor de edad, soltero y vecino de Torrelavega, y como perjudicados, José María Castanedo González, menor de edad y vecino que fue de Hoz de Anero y en la actualidad en ignorado paradero, y otros.

Por la presente, se emplaza al referido perjudicado, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número tres de los de Santander a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por el denunciado contra la sentencia dictada en los expresados autos, y que le ha sido admitido en ambos efectos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al perjudicado José María Castanedo González y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo la presente, en Medio Cudeyo a 23 de julio de 1975.—El secretario (ilegible). 1.433

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.440/74, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, contra Angel Suárez Blanco, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños-imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como perjudicado, Miguel Martín Pasalodos, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Torrelavega. Como denunciado, Angel Suárez Blanco, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias se desconocen. Como responsable civil subsidiario: Amiano Menéndez Abella, igual que el anterior de circunstancias personales y desconocidas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Suárez Blanco a la pena de mil pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, a que indemnice a Miguel Martín Pasalodos en la suma de cuatro mil quinientas setenta y siete pesetas, y al pago de las costas del juicio. Se declara responsable civil subsidiario a Amiano Menéndez Abella.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado Angel Suárez Blanco, expido la presente, en Santander a siete de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.260

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.055/74, seguido en este Juzgado por estafa, contra José Antonio Verdayes Llata, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez,

juez municipal número 1 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre estafa, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como perjudicado, la Red Nacional de Ferrocarriles españoles; como denunciado, José Antonio Verdayes Llata, mayor de edad, y del que se desconocen el resto de sus circunstancias personales, y

«Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Verdayes Llata a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en la suma de cien pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado José Antonio Verdayes Llata, expido el presente, en Santander a siete de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.262

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander, Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 233/75, seguido en este Juzgado por lesiones por agresión, contra Angel Bergantinos Extraviz y Jesús Rodríguez Cebal, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones por agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciados, Angel Bergantinos Extraviz, Jesús Rodríguez Cebal y Armando Gutiérrez Gutiérrez, mayores de edad, solteros los dos primeros y casado el último, y vecinos de

Bilbao los dos primeros y de Santander el último.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Bergantinos Extraviz a la pena de tres días de arresto menor y cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago y la mitad de costas. Asimismo, debo condenar y condeno a Jesús Rodríguez Cebal y Angel Bergantinos Extraviz, por la falta de escándalo, a la pena de mil pesetas de multa a cada uno, con arresto subsidiario en caso de impago, represión privada, y al pago de otra cuarta parte de las costas a cada uno. Se absuelve libremente a Armando Gutiérrez Gutiérrez.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado Jesús Rodríguez Cebal y Angel Bergantinos Extraviz, expido el presente, en Santander a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.360

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.462/74, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, contra Miguel Manjón Díez, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños imprudencia número 1.462/74, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Francisco Gómez Agudo, mayor de edad, casado, conductor y de esta vecindad; como denunciado, Miguel Manjón

Díez, mayor de edad, casado, conductor y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Manjón Díez a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago; a que indemnice a Francisco Gómez Agudo en la suma de seis mil ochocientos veinte pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado Miguel Manjón Díez, expido el presente, en Santander a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.362

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 584/75, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, contra Michel Cosseron, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a quince de julio de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños imprudencia número 584/75, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como perjudicado, Julio Cebada Balbás, mayor de edad, soltero, estudiante y de esta vecindad; como denunciado, Michel Cosseron, mayor de edad, casado y residente en París, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Michel Cosseron a la pena de mil pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, a que indemnice a Julio Cebada Balbás en la suma de tres mil setecientos setenta y una pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado Michel Cosseron, expido el presente en Santander a quince de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.363

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 59/75 se ha practicado la correspondiente tasación de costas que, copiada, dice así:

«Tasación de costas.—La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868 de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: Conceptos, tasa judicial, registro (Disp. común 11.<sup>a</sup>), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28 Tf. 1.<sup>a</sup>), 15 pesetas; juicio, 100 pesetas; ejecución (Art. 29, Tf. 1.<sup>a</sup>), 30 pesetas; medias dietas, locomoción (Disp. cm. 4.<sup>a</sup>), agente, 300 pesetas; indemnización a Pilar González, 4.100 pesetas; reintegros y Mutualidades (Disp. com. 17 y 21), 220 pesetas. Total, 4.785 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas cuatro mil setecientas ochenta y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Torrelavega a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco. El secretario, Félix Arias Corcho. 1.331

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número 1 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 47/75, seguido en este Juzgado

por daños imprudencia, contra Norbert Cavacas, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El señor juez municipal accidental del número uno, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Norbert Cavacas, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado en Libreville (Gabón), por daños imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Norbert Cavacas a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio, en caso de impago, por tiempo de quince días; a que indemnice a Eloísa Iglesias Domínguez en cuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas, y a que abone las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado Norbert Cavacas, expido el presente, en Santander a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.261

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 994 de 1975, promovidas por don Manuel F. Barquín Fernández, en nombre y representación de su hija menor de edad Ana Isabel Barquín Martínez, contra la empresa de don Miguel Angel Arroyo Arrizabalo («Reparhogar»), en reclamación de despido, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 9 de septiembre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán

lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes, en el día y hora señalados, quedando advertidos que deberán hacerlo provistos con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas, y citándose al demandado a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación al demandado don Miguel Angel Arroyo Arrizabalo, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 9 de agosto de 1975.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. 1.458

En diligencias previas número 264 de 1975, por daños en accidente de tráfico, se acordó citar ante este Juzgado a René Vuagniaux y a Reinhilde Friedrid para declaración, reseña de documentos, tasar los daños en los vehículos VD-147-958 y WU-KC-350, respectivamente, haciéndoles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a 1 de agosto de 1975.—El juez de Instrucción, José Manuel Sieira Miguez.—El secretario accidental, Pedro Puente García. 1.437

Por medio de la presente cédula, dimanante de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 663/75, por hurto, como denunciante, Jean Labandiniere, se cita a éste para que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oído y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Mencionado perjudicado tiene su residencia en Francia, Brive, número 19.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de citación a Jean Labandiniere, expido el presente, en Torrelavega a 8 de agosto de 1975.—El juez municipal (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.457

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 822/74, seguido en este Juzgado contra otros y Manuel Vales Gómez, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice así: La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en anterior resolución de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1968, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Tasa judicial: Registro (Disp. común 1.<sup>a</sup>), 20 pesetas; diligencias previas (Art. 29, Tfa. 1.<sup>a</sup>), 15 pesetas; juicio (Art. 29, Tfa. 1.<sup>a</sup>), 100 pesetas; exhortos (Art. 31, Tfa. 1.<sup>a</sup>), 375 pesetas; ejecución (Art. 29, Tfa. 1.<sup>a</sup>), 30 pesetas; multa impuesta a cada condenado (2.000 pesetas), 12.000 pesetas; reintegros y Mutualidades (Disp. Com. 17 y 21), 725 pesetas. Total, 13.265 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas trece mil doscientas setenta y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Torrelavega, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Firmado, Félix Arias Corcho. (Rubricado.)

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado en forma al condenado Manuel Vales Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.333

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.074/74, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiséis de julio

de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor juez municipal sustituto don José Luis García Campuzano los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Willy Kern, vecino de Alemania, y Guillermo Ruiz Andecochea, mayor de edad, soltero, marinero y vecino de Santander. Resultando perjudicado Alejandro García San Román, de 39 años, casado, chofer y vecino de Villanueva de la Peña. Como denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Willy Kern, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Willy Kern, con domicilio en Alemania, expido la presente, en Torrelavega a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.381

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 75/75 se ha practicado la correspondiente tasación de costas que, copiada, dice así:

«Tasación de costas.—La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: Conceptos: Tasa judicial. Registro (Disp. común 11.<sup>a</sup>), 20 pesetas; diligencias previas, 15 pe-

setas; juicio, 200; exhortos, 750 pesetas; peritos, Miguel Algorri Algorri (Piélagos), 200 pesetas; ejecución, 30 pesetas; indemnización a Mariano Esteban, 515 pesetas; a Silverio García Cobo, 12.467 pesetas. Total, 12.980 pesetas; multa impuesta al condenado, 2.000 pesetas; reintegros y Mutualidades, 335 pesetas; dietas Pilegos, 600 pesetas; transferencia, 85 pesetas. Total, 17.015 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas diecisiete mil quince pesetas, salvo error u omisión.

Torrelavega a treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco. El secretario, Félix Arias Corcho.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Armando Sámano García, actualmente en Francia, expido la presente, en Torrelavega a treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.382

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 146/1975 de este Juzgado se ha acordado llamar para ante este Juzgado a Luis Alonso Fernández, de 39 años de edad, casado, obrero, hijo de Luis y de Elvira, natural de Pola de Siero y vecino de Zurich, 8.004, calle Hallwilerstr, 64 (Suiza), por término de diez días, para que comparezca ante este Juzgado para reseñar los permisos de conducir, los del vehículo Ford, matrícula de Suiza, ZH-193282, recibirle declaración, ofrecerle las acciones y tasar los daños de mencionado vehículo.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efecto del referido, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a trece de agosto de mil novecientos setenta y cinco. El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Asociación Montañesa Pro-Surnormales» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque, de 10.000 litros de fuel-oil ligero, para servicio de calefacción, a emplazar en San Román de la Llanilla, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 9 de agosto de 1975. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y la de administración del Patrimonio correspondientes a los años 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966 y 1974, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se podrán formular las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con lo que prescriben los artículos 790 y siguientes de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Comillas, 12 de agosto de 1975. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Por don Santos Gutiérrez Ruiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en la calle Hermanos Mata Linares, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Vicente de la Barquera a 5 de agosto de 1975.—El alcalde (ilegible). 1.422

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Relación de obligaciones del empréstito de 1929 (obras) amortizadas en el sorteo celebrado el día 6 de los corrientes:

Obligaciones números: 29, 35, 53, 124, 134, 181, 214, 276, 309, 335, 346, 376, 406, 412, 445, 446, 448, 463, 468, 503, 507, 510, 523, 590, 599, 640, 643, 683, 716, 751, 784, 801, 803, 833, 845, 867, 870, 882, 897, 907, 912, 920, 941, 986, 1.084, 1.103, 1.117, 1.155, 1.162, 1.180, 1.189, 1.299, 1.322, 1.323, 1.331, 1.343, 1.346, 1.389, 1.391, 1.406, 1.433, 1.443, 1.444, 1.466, 1.470, 1.507, 1.557, 1.572, 1.610, 1.618, 1.659, 1.660, 1.669, 1.681, 1.716, 1.721, 1.738, 1.745, 1.747, 1.757, 1.797, 1.830, 1.843, 1.848, 1.893, 1.924 y 1.930.

Torrelavega a 9 de agosto de 1975.—El alcalde (ilegible). 1.473

### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

El Tribunal calificador de los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud para cubrir en propiedad una plaza de alguacil, cometido múltiple de este Ayuntamiento, estará compuesto, conforme a lo prevenido en la base 5.<sup>a</sup>, y a las que se hace referencia en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 1, de primero de enero de 1975, por los siguientes señores:

Presidente: Don Dámaso del Campo Hoyos, alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Belarmino García, jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en calidad de titular, y como vocal sustituto, don José María Palacios Martínez Carande, secretario del Ayuntamiento de Cillorigo, en representación de la Dirección General de Administración Local; don José Odón Soto, profesor de la E. U. de Estudios Empresariales de la Universidad de Santander, en calidad de titular, y don Manuel Rodríguez Rodríguez, profesor del mismo centro, como vocal sustituto, en representación del profesorado oficial; don Pedro Fernández Sotres, concejal del Ayuntamiento, y el secretario del Ayuntamiento, don Jesús Álvarez Miyar.

Secretario: El de la Corporación, don Jesús Álvarez Miyar.

Lo que se hace público, a efectos de posibles impugnaciones, durante el plazo de quince días.

Peñarrubia, 11 de agosto de 1975.—El alcalde (ilegible). 1.480

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio precedente, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Ramales a 16 de agosto de 1975. El alcalde, R. Olavarría.

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	PLAS.
Suscripción anual .....	360
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso .....	5
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)